

Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material en la auditoría

ROSA PUIGVERT COLOMER
Col·legi de Censors Jurats de Comptes de Catalunya

Fecha de recepción: 15-11-2018
Fecha de aceptación: 21-5-2019

RESUMEN

Partiendo del objetivo que se persigue en una auditoría de cuentas, en este artículo se explica cuáles son los componentes del riesgo de auditoría y que para evaluar el riesgo de incorrección material debe considerarse tanto la importancia relativa, de la que se explican los diferentes conceptos que la engloban, como la evaluación del riesgo de incorrección material mediante el conocimiento de la entidad y su entorno. Se explica qué factores considerar para obtener este conocimiento y, en concreto, en relación con el control interno, cómo debe analizarse partiendo de los cinco componentes establecidos por COSO. Así se pueden identificar los riesgos de negocio que podrían suponer una incorrección material en los estados financieros. El artículo acaba con una reflexión sobre si podría ser de utilidad la normativa de auditoría para ayudar a determinadas empresas a formalizar sus estructuras de control interno.

Clasificación JEL: G32, M41, M42.

PALABRAS CLAVE

Riesgo de negocio, riesgo de incorrección material, importancia relativa, control interno.

SUMMARY

Based on the objective pursued in an audit of accounts, this article explains the components of the audit risk and that in order to evaluate the risk of material misstatement, materiality must be considered, from which the different concepts that are explained including the assessment of the risk of material misstatement through understanding the entity and its environment. It explains what factors to consider to obtain this knowledge and, in particular, in relation to internal control, how it should be analyzed based on the five components established by COSO. This way we can identify business risks that could be a material misstatement in the financial statements. The article ends with a reflection on whether the audit regulations could be useful to help certain companies formalize their internal control structures.

Classification JEL: G32, M41, M42.

KEYWORDS

Business risk, material risk of impropriety, relative importance, internal control.

1. Introducción

Las Normas Internacionales de Auditoría (en adelante NIA) –en el caso de España NIA-ES, porque son una adaptación que no adopción de este marco normativo– tienen un enfoque de trabajo basado en riesgos. Partiendo del objetivo de una auditoría de cuentas y la definición del riesgo de auditoría, en este artículo se expone cuáles son los aspectos clave que hay que considerar según dicha normativa para la identificación y evaluación de los posibles riesgos de incorrección material en unos estados financieros –la importancia relativa y la propia valoración de riesgos articulada mediante el conocimiento de la entidad y su entorno, que incluye el control interno–, cerrando el artículo con una pequeña reflexión sobre si las normas de auditoría podrían ser de utilidad para que las entidades formalizasen sus estructuras de control interno.

2. Objetivo de la auditoría de cuentas y riesgo de auditoría

El objetivo de la auditoría de cuentas según las NIA es «la obtención de una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, que permita al auditor expresar una opinión sobre si los estados financieros están preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con un marco de información financiera aplicable; la emisión de un informe sobre los estados financieros, y el cumplimiento de los requerimientos de comunicación contenidos en las NIA, a la luz de los hallazgos del auditor».

En el contexto de una auditoría realizada bajo las NIA se define el riesgo de auditoría como el riesgo de que «el auditor exprese una opinión de auditoría inadecuada cuando los estados financieros contienen incorrecciones materiales». Dicho de otro modo, que el auditor en su informe emita una opinión favorable cuando debía haber expresado una opinión modificada (con excepciones, desfavorable o denegada) y que, por tanto, no cumpla con el objetivo anterior. La definición no contempla el supuesto inverso, es decir, que el auditor exprese una opinión modificada cuando debería haber sido favorable porque se considera que este supuesto es altamente improbable, por no decir imposible.

El riesgo de auditoría se define como una función del riesgo de incorrección material y del riesgo de detección, tal como se ilustra en la figura 1.

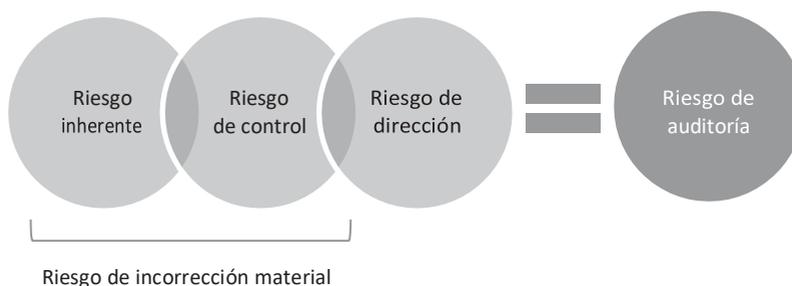


Figura 1. Ecuación del riesgo de auditoría.

Las NIA definen el riesgo de incorrección material como «el riesgo de que los estados financieros contengan incorrecciones materiales antes de la realización de la auditoría»; por tanto, es un riesgo sobre el que el auditor no tiene ningún tipo de control y es la combinación de dos riesgos, el inherente y el de control, definidos en las NIA como:

- Riesgo inherente: «Susceptibilidad de una afirmación sobre un tipo de transacción, saldo contable u otra revelación de información a una incorrección que pudiera ser material, ya sea individualmente o de forma agregada con otras incorrecciones, antes de tener en cuenta los posibles controles correspondientes».
- Riesgo de control: «Riesgo de que una incorrección que pudiera existir en una afirmación sobre un tipo de transacción, saldo contable u otra revelación de información, y que pudiera ser material ya sea individualmente o de forma agregada con otras incorrecciones, no sea prevenida, o detectada y corregida oportunamente, por el sistema de control interno de la entidad».

Las afirmaciones son manifestaciones (no necesariamente explícitas) incluidas en los estados financieros que el auditor debe considerar tanto en la identificación como en la respuesta a los riesgos de incorrección. En el ámbito de la auditoría estas se separan entre afirmaciones sobre transacciones, sobre saldos contables y sobre presentación e información que hay que revelar (figura 2).

Sobre tipos de transacciones y hechos	Sobre saldos contables al cierre	Sobre presentación e información a revelar
<ul style="list-style-type: none"> – Ocurrencia – Integridad – Exactitud – Corte de operaciones – Clasificación 	<ul style="list-style-type: none"> – Existencia – Derechos y obligaciones – Integridad – Valoración e imputación 	<ul style="list-style-type: none"> – Ocurrencia, derechos y obligaciones – Integridad – Clasificación – Exactitud y valoración

Figura 2. Tipos de afirmaciones sobre auditoría.

Si bien la norma permite expresarlas de forma diferente, por ejemplo, una única definición combinada para los tres grupos, siempre que se cubran todos los aspectos.

Para completar la ecuación, el riesgo de detección es el riesgo de que «los procedimientos aplicados por el auditor para reducir el riesgo de auditoría a un nivel aceptablemente bajo no detecten la existencia de una incorrección que podría ser material, considerada individualmente o de forma agregada con otras incorrecciones» y este sí que está totalmente bajo el control del auditor, porque son las respuestas que diseña ante los riesgos de incorrección material detectados.

Para obtener este grado de seguridad razonable, dicho de otro modo, un grado de seguridad alto pero no absoluto, de que los estados financieros es-

tén libres de incorrección material, o dicho de otra forma, para minimizar el riesgo de auditoría, los auditores siguen una serie de procedimientos que si los organizamos de forma lineal podrían resumirse, agrupándolos en tres grandes etapas:

1. Valoración del riesgo: dentro de esta etapa se engloban la evaluación que debe realizarse en toda auditoría para determinar si aceptar al cliente y si puede realizarse el encargo, evaluación que por otra parte ya permite obtener determinada información del cliente; la estrategia de auditoría para determinar el alcance, momento de realización y dirección del trabajo, y el plan de auditoría que incluye tanto los procedimientos de identificación y valoración de riesgos de incorrección material (o de los riesgos inherente y de control) como los que se realizarán para dar respuesta a estos.
2. Respuesta a los riesgos: que no es otra cosa que la ejecución de aquellas pruebas o procedimientos posteriores que el auditor ha diseñado para dar respuesta a los riesgos de incorrección material. Dicho de otro modo, la dirección del riesgo de detección.
3. Informe: que supone evaluar si la evidencia obtenida es suficiente y adecuada, en caso contrario evaluar si deben realizarse pruebas adicionales y, finalmente, la preparación del propio informe de auditoría de acuerdo con los resultados y conclusiones del trabajo realizado.

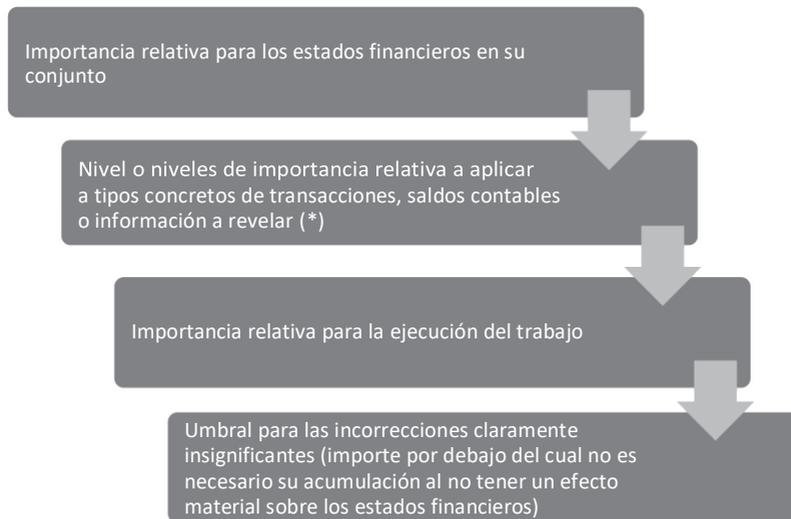
Las normas de auditoría no dan pautas de por qué procedimientos empezar y se considera que no hay enfoques más eficientes que otros. Por otra parte, se entiende que las etapas no tienen una secuencia lineal sino más bien es un proceso iterativo, en el que a medida que se obtiene nueva información puede tener que rehacerse procedimientos y, además, también pueden solaparse varios procedimientos al mismo tiempo.

Si nos centramos en la etapa de valoración de riesgos y, en concreto, en los procedimientos de **valoración de riesgos**, que es el que da nombre a este artículo, juegan dos grandes aspectos, por una parte **la importancia relativa** y por otra **la propia de identificación y valoración de cuáles son estos posibles riesgos de incorrección material**.

3. Importancia relativa

En cuanto a la importancia relativa, en el contexto de una auditoría bajo NIA se trabaja a partir de tres conceptos: importancia relativa para los estados financieros en su conjunto, importancia relativa para tipos concretos de

transacciones, saldos contables o información que hay que revelar e importancia relativa para la ejecución del trabajo, junto con el concepto de umbral por debajo del cual las incorrecciones son claramente insignificantes, tal como se ilustra en la figura 3.



(*) Solo si hay algún tipo o tipos de transacciones, saldos contables o información que hay que revelar, que, en caso de contener incorrecciones por importes inferiores a la importancia relativa para los estados financieros en su conjunto, cabría razonablemente prever que influirán en las decisiones económicas de los usuarios.

Figura 3. Esquema que se debe seguir en la determinación de la importancia relativa.

Pero la importancia relativa no es un concepto exclusivo de la auditoría, sino que de hecho su base está en la definición que hay en determinados marcos de información financiera en el contexto de la preparación y presentación de los estados financieros, como podría ser, por ejemplo, el marco conceptual de las Normas Internacionales de Información Financiera.

Tal como indican las NIA, en concreto la NIA 320 *Importancia relativa o materialidad en la planificación y ejecución de la auditoría*, aunque en los diferentes marcos de información financiera pueden referirse distintos términos, generalmente indican que:

- «Las incorrecciones, incluidas las omisiones, se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, cabe prever razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros;

- los juicios sobre la importancia relativa se realizan teniendo en cuenta las circunstancias que concurren y se ven afectados por la magnitud o la naturaleza de una incorrección, o por una combinación de ambas, y
- los juicios sobre las cuestiones que son materiales para los usuarios de los estados financieros se basan en la consideración de las necesidades comunes de información financiera de los usuarios en su conjunto [.]. No se tiene en cuenta el posible efecto que las incorrecciones puedan tener en usuarios individuales específicos, cuyas necesidades pueden ser muy variadas».

Continúa la NIA 320 señalando que si estas indicaciones están en el marco de información financiera aplicable permiten al auditor tener un marco de referencia para determinar la importancia relativa en auditoría y que, en caso contrario, serán las características que se han detallado anteriormente las que lo proporcionarán. En base a las indicaciones anteriores, la NIA 320 requiere que el auditor fije la importancia relativa para los estados financieros en su conjunto, condicionada tanto por el juicio profesional del auditor como por la percepción de las necesidades de información financiera de los usuarios de los estados financieros.

La NIA 320 también establece que si las circunstancias específicas del cliente, auditar comporta que haya algún tipo o tipos de «transacciones, saldos contables o información que se debe revelar, que, en caso de contener incorrecciones por importes inferiores a la importancia relativa para los estados financieros en su conjunto, cabría razonablemente prever que influirían en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros, el auditor determinará también el nivel o los niveles **de importancia relativa que cabe aplicar a dichos tipos concretos de transacciones, saldos contables o información que hay que revelar**».

Importante señalar en este contexto que usuario, también definido en la NIA 320, no es cualquier persona sino que la norma entiende que es razonable asumir que los usuarios tienen un conocimiento razonable tanto de la actividad de la entidad como de contabilidad y que analizarán los estados financieros con una diligencia razonable; entiende que la auditoría se realiza utilizando niveles de importancia relativa; saben que las hipótesis y los juicios que se utilizan en las estimaciones están sujetas a incertidumbres y, finalmente, que toman decisiones económicas razonables de acuerdo con la información que contienen los estados financieros.

Fijado este importe o importes, para que el auditor pueda aplicar el concepto de importancia relativa de forma adecuada en todas las etapas de la auditoría es necesario que determine la **importancia relativa para la eje-**

cución del trabajo así como **el umbral por debajo del cual las incorrecciones son claramente insignificantes**.

La importancia relativa para la ejecución del trabajo es aquel importe o importes, inferior a la de los estados financieros en su conjunto, o si procede, a la establecida para determinados tipos concretos de transacciones, saldos contables o información a revelar, que permita al auditor «reducir a un nivel adecuadamente bajo la probabilidad de que la suma de las incorrecciones detectadas y no corregidas por la entidad y las no detectadas por el auditor supere a la de los estados financieros en su conjunto» (o en su caso, la determinada para tipos concretos de transacciones, saldos contables o información a revelar).

En cuanto al umbral por debajo del cual las incorrecciones se consideran claramente insignificantes, remarcar que este es el umbral por debajo del que, «sea cual sea el criterio de magnitud, naturaleza o circunstancias que se utilicen, una incorrección tanto considerada individualmente como de forma acumulada no tiene un efecto material sobre los estados financieros», por tanto, de ninguna forma es sinónimo de incorrección inmaterial.

No es objeto de este artículo explicar cómo calcular estos importes –cálculo, por otra parte, sujeto a revisión durante toda la auditoría si surge información que de haberla tenido al realizar el cálculo inicial, hubiera supuesto que el auditor determinase otras cifras– pero sí se ha considerado relevante explicar los diferentes conceptos involucrados porque para decidir cuándo una incorrección puede o no ser material es necesario tener en mente unos importes límite, pero sin olvidar que estos límites tienen tanto un componente cuantitativo como cualitativo y, por tanto, requieren de juicio para aplicarlos.

4. Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material

En cuanto a la identificación y valoración de los riesgos de incorrección material, el segundo gran aspecto, podríamos decir que parte de la premisa que hay riesgos de negocio que acaban teniendo un impacto en los estados financieros y, por tanto, conocer estos riesgos de negocio aumenta la probabilidad de identificar correctamente los riesgos de incorrección material. La NIA 315 *Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno* define el riesgo de negocio como «el riesgo derivado de condiciones, hechos, circunstancias, acciones u omisiones significativos que podrían afectar negativamente a la capacidad de la entidad para conseguir sus objetivos y ejecutar sus estrategias o derivado del establecimiento de objetivos y estrategias ina-

decuados» y señala que este es un concepto que aunque engloba los riesgos de incorrección material, es más amplio y, por tanto, en una auditoría no es necesario identificarlos y valorarlos todos, ya que en una auditoría lo que se requiere es identificar solo aquellos que puedan dar lugar a incorrecciones materiales en los estados financieros.

Para identificar los riesgos de incorrección material es necesario que el auditor obtenga conocimiento de la entidad y su entorno, que incluye el control interno, y este conocimiento se obtiene, tal como establece la NIA 315, aplicando procedimientos como la indagación ante la dirección y otras personas de la entidad que dispongan de información para facilitar dicha identificación, procedimientos analíticos, observación o inspección, etc.

En cuanto a la entidad y el entorno, mediante los procedimientos anteriores, es necesario que el auditor obtenga conocimiento de aspectos como:

- Factores externos, por ejemplo, sectoriales y normativos relevantes.
- Aspectos relacionados con la naturaleza de la entidad, como cuáles son sus operaciones, qué estructura de gobierno y de propiedad tiene, cómo se estructura y financia, qué tipo de inversiones realiza o tiene previsto realizar, etc.
- Qué objetivos y estrategias ha establecido y los riesgos de negocio relacionados que puedan suponer riesgos de incorrección material.
- Qué políticas contables utiliza, si estas son adecuadas y en caso de que hayan sido modificadas por qué motivos.
- Cómo se mide y revisa la evolución financiera y el resultado de la entidad.

En relación con el control interno en la auditoría se asume que su diseño, implementación y mantenimiento debe permitir responder a los riesgos de negocio que amenacen la consecución de los objetivos de fiabilidad de la información financiera, eficacia y eficiencia de sus operaciones y el cumplimiento de las disposiciones normativas. De todas formas, se entiende que un sistema de control interno aporta seguridad razonable, nunca absoluta, del cumplimiento de los objetivos, ya que hay limitaciones, sea por el hecho de que se ve limitado por el juicio de las personas que lo ejecutan, por el riesgo de colusión, etc.

Un sistema de control interno incorpora tanto elementos manuales como informáticos. Estos últimos, si bien se consideran más adecuados –porque permiten una aplicación congruente incluso en caso de procesamiento de grandes volúmenes de información y/o con la realización de cálculos complejos, admiten análisis y seguimientos adicionales, etc.–, tienen sus propios riesgos.

Para poder conocer la parte del control interno que sea relevante para la auditoría, la NIA 315 lo organiza basándose en los cinco componentes de control interno del *Internal Control-Integrated Framework* del Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO), según el siguiente detalle:

- Entorno de control: es la actitud de la dirección entendida en un sentido amplio, es decir, incluyendo también los órganos de gobierno, hacia el control interno de la entidad y la importancia que este tiene para la dirección. Se considera que la actitud de la dirección impregna toda la organización y, por tanto, es necesario que tengan una actitud adecuada como requisito previo para un buen funcionamiento del control interno. Dicho de otra forma, un entorno de control no adecuado o con deficiencias puede invalidar parte o todo el funcionamiento del resto de componentes, ya que influye en la conciencia de control de las personas que forman parte o actúan con la entidad.
- Proceso de valoración del riesgo por la entidad: es la base con la que la dirección determina cómo gestionar los riesgos. Es decir, cómo identificarlos, valorar la probabilidad de que pasen y tomar las decisiones necesarias para darles respuesta. Cuando una entidad tiene establecido de forma adecuada este proceso, forma que varía en función de su dimensión y complejidad, facilita la identificación de riesgos al auditor pero, en muchos casos (por ejemplo en entidades pequeñas), es fácil que este proceso no esté formalizado para que la dirección los identifique participando directamente. Ello no exime que el auditor no deba entender los riesgos identificados y cómo la dirección les da respuesta.
- Sistema de información: son los sistemas de información relevantes para la preparación de la información financiera, incluyendo los procesos de negocio relevantes, y cómo la entidad comunica funciones, responsabilidades y otras cuestiones importantes relacionadas con la información financiera. La complejidad del sistema depende, entre otros, de la naturaleza y la dimensión de la entidad. Además de la comunicación, en este apartado se incluye el conocimiento de:
 - qué tipo de transacciones son significativas para la entidad,
 - procedimientos, manuales y de las tecnologías de la información, mediante los cuales estas transacciones se inician, registran, con las correcciones que sean necesarias, se transcriben en el libro mayor y finalmente a los estados financieros,
 - registros contables, información que sirve de soporte y cuentas utilizadas para las operaciones descritas en el punto anterior,

- cómo el sistema de información captura hechos y condiciones significativos para los estados financieros, distintos de las transacciones anteriores,
- proceso seguido en la preparación de los estados financieros y
- controles establecidos para los asientos contables.
- Actividades de control relevantes para la auditoría: son las políticas y procedimientos que ayudan a garantizar que se siguen las directrices marcadas por la dirección. Las actividades de control persiguen diferentes objetivos, se aplican a diferentes niveles tanto organizativos como funcionales y pueden ser tanto informáticos como manuales. No es necesario que el auditor las conozca todas sino que seleccione aquellas que considere necesarias saber para valorar los riesgos de incorrección material y para después diseñar respuestas de auditoría adecuadas. Selección que es a juicio del auditor y en la que intervienen factores como la importancia relativa, la importancia del riesgo, el tamaño de la entidad, etc., pero sí que, por imperativo normativo, debe incluir la forma en que la entidad responde a los riesgos derivados de las tecnologías de la información.
- Seguimiento de los controles: este proceso sirve para evaluar la eficacia del funcionamiento del control interno a lo largo del tiempo junto con la adopción, si es necesario, de medidas correctoras, porque una actividad de control que no se sigue, sea de forma puntual, continua o en una combinación de ambas, tiene muchas posibilidades de que deje de funcionar.

¿Parten las NIA de la premisa de que todas las entidades organizan su control interno siguiendo el modelo de COSO? No, en ningún caso, incluso asumen que hay entidades en las que el control interno no está formalizado, pero sí admiten que estos componentes deberían estar de alguna forma presentes en aquellas entidades con un control interno eficaz.

El conocimiento de la entidad y su entorno concluye con:

- Una evaluación por parte del auditor de si los riesgos identificados se relacionan de forma generalizada o no con el conjunto de los estados financieros y si pueden afectar a muchas afirmaciones.
- Relacionando dichos riesgos con posibles incorrecciones en las afirmaciones. Siendo necesario en este punto considerar los controles relevantes que el auditor haya decidido probar.
- Considerar la probabilidad de que existan incorrecciones y si estas, por su magnitud, podrán ser materiales.

Relacionar los riesgos de incorrección material con las afirmaciones permite delimitar el impacto de estos y, por tanto, también ser más cuidadosos al diseñar la respuesta. Por ejemplo, no es lo mismo decir que el hecho de que una entidad no tenga inventario de los bienes de inmovilizado tiene impacto sobre el inmovilizado en su conjunto que decir que este afecta a la afirmación de existencia del inmovilizado. En el primer caso deberemos realizar pruebas para dar respuesta a todas las afirmaciones que afectan al inmovilizado y en el segundo solo deberemos centrarnos en una afirmación y, por tanto, en el resto si no se han detectado otros riesgos, las pruebas para darles respuesta podrían tener una extensión menor.

Por otra parte, cuando se concluye que un riesgo de incorrección material tiene un impacto generalizado en el conjunto de los estados financieros, las pruebas que deben diseñarse para darle respuesta son mucho más persuasivas (incremento del escepticismo profesional, asignación de personal con más experiencia, más revisión y supervisión, etc.).

Imprescindible señalar también que el auditor debe evaluar si de los riesgos identificados alguno es significativo, que son aquellos que «a juicio del auditor, requieren una consideración especial en la auditoría». Para juzgarlos, el auditor debe considerar comomínimo:

- Riesgo de fraude. En este riesgo señalar que las NIA asumen que, a no ser que pueda demostrarse lo contrario, siempre existe riesgo de fraude en los ingresos y también riesgo de elusión de controles por parte de la dirección (este sin opción de poder documentar lo contrario).
- Riesgos relacionados con acontecimientos económicos, contables o de otra naturaleza, recientes y significativos.
- Complejidad de las transacciones.
- Riesgos que afecten a transacciones significativas con partes vinculadas.
- Grado de subjetividad de la medición de la información financiera, especialmente importes con un grado elevado de incertidumbre.
- Riesgos que afecten a transacciones significativas ajenas al curso normal de los negocios de la entidad o que, por otros motivos, parezcan inusuales.

Identificados y valorados los riesgos, habrá que darles respuesta, lo que en lenguaje NIA se denomina procedimientos posteriores, y en el caso de los riesgos significativos las NIA tabulan una serie de requisitos obligatorios, pero este aspecto cae dentro de la segunda etapa de la auditoría y queda fuera del alcance de este artículo.

5. Posible utilidad de las normas de auditoría para que las entidades formalicen sus estructuras de control interno

Querríamos cerrar este artículo elucubrando un poco sobre si podrían servir las normas de auditoría de guía para entidades que quisieran formalizar su control interno. En nuestra opinión, aunque con ciertas cautelas, seguramente sí podría utilizarse en muchas entidades, porque, como se ha explicado, el análisis del control interno en la auditoría utiliza como base los cinco componentes de control interno de COSO y, por tanto, aunque no utilicen en toda su extensión este marco, puede ser una buena aproximación para negocios pequeños o medianos o de poca complejidad que busquen un punto de partida para empezar a formalizar sus estructuras de control interno. Decimos formalizar porque no hay negocios que funcionen sin un sistema de control interno establecido, o conocéis acaso a algún empresario con negocios asentados que consciente o inconscientemente no tenga una actitud determinada de control (entorno de control en lenguaje de COSO o de NIA) o que no gestione sus riesgos (proceso de valoración del riesgo en lenguaje de COSO o de NIA). Pues no, porque, en caso contrario, con el tiempo están condenados al fracaso. La realidad es que en negocios pequeños o con estructuras poco complejas no es tan evidente la necesidad de formalizarlos. Por otra parte, también nos parece que tiene bastante sentido que una entidad asuma que como mínimo son riesgos significativos los definidos en las NIA y que, por tanto, les preste una atención especial.

Lo único que no puede olvidarse es que el objetivo que se persigue en el análisis del control interno en el contexto de una auditoría es identificar y valorar los riesgos de incorrección material en los estados financieros que, si bien normalmente provienen de riesgos de negocio, no todos los riesgos de negocio acaban impactando en estos. Por otra parte, como también se ha indicado, el auditor no debe identificar todas las actividades de control sino solo aquellas que a su juicio son relevantes para identificar y valorar riesgos y para, posteriormente, darles respuesta. Por tanto, aunque sí puede ser de ayuda como primera aproximación para formalizar una estructura de control interno, debe hacerse con cautela, ampliándolo para recoger todos los riesgos de negocio así como todas las actividades de control diseñadas e implementadas para afrontarlos.

Referencias bibliográficas

Glosario de términos de las NIA.

NIA 200 «Objetivos globales del auditor independiente y realización de la auditoría de conformidad con las normas internacionales de auditoría».

NIA 315 «Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno».

NIA 320 «Importancia relativa o materialidad en la planificación y ejecución de la auditoría».

ACCID

Associació
Catalana de
Comptabilitat i
Direcció

Associació Catalana de Comptabilitat i Direcció

Edifici Col·legi d'Economistes de Catalunya.

Gal.la Placídia, 32 planta 4. - 08006 - Barcelona

Telf. 93 416 16 04 extensió 2019

info@accid.org - www.accid.org - @Associacio ACCID